



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL
AUTONÓMICA N° 192/2019
DE 218 de febrero de 2019 REFERIDO A:
DECLARATORIA DE EMERGENCIA
MUNICIPAL POR DIFERENTES EVENTOS
CLIMÁTICOS (LLUVIAS INTENSAS, FUERTES
GRANIZOS HELADAS Y VIENTOS
HURACANADOS)

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA
LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS
GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES
RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL**
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
LLALLAGUA A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL
MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE
AÑOS.




Prof. Artemija Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

Copia Archivo GAMLL/DAMLL
Javr/2019



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL N° 192/2019

DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR DIFERENTES
EVENTOS CLIMÁTICOS (LLUVIAS INTENSAS, FUERTES GRANIZOS
HELADAS Y VIENTOS HURACANADOS)

DE 18 DE FEBRERO DE 2019

ARTEMIO MAMANI CHARACAYO

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTOS:

La correspondencia CITE, GAMLL/DAMLL N° 021/2019, con fecha de recepción 29 de enero de 2019 presentado por el Ejecutivo Municipal, con referencia: **SOLICITUD DE EMISION DE LEY MUNICIPAL.**

CONSIDERANDO

QUE: El, Art, 108., numeral 11 de la Constitución Política del Estado, establece que son deberes de las bolivianas y bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastre naturales y otras contingencias.

QUE: El art. 407 numeral 1) de la Constitución Política del Estado prescribe: Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

QUE: El art. 100. de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización establece ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastre y/o emergencias.

QUE: El art. 100 párrafo III numeral 12 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización con relación a gestión de riesgos y atención de desastres naturales respecto a competencias exclusivas de los gobiernos municipales señala lo siguiente: Declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

QUE: La Ley N° 602 de Gestión de Riesgos de 14 de Noviembre de 2014 tiene por objeto regular el marco institucional y competencia para la Gestión de Riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y la atención de desastre y/o emergencia a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgo de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio natural, tecnológico y antrópicas así como vulnerabilidades sociales, económicas físicas y ambientales.

QUE: La Ley N° 602 de Gestión de Riesgos en su art. 32 establece que la declaración de desastre y/o emergencia permite que las entidades públicas de todo nivel del estado en cargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

QUE: El art. 39 de la Ley N° 602 regula la declaratoria de situaciones de desastre y/o emergencias estableciendo en el nivel municipal desastre municipal cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental quien previa evaluación definirá su intervención.

QUE: El art. 16 numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos autónomos Municipales dispone: En ámbito de facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones Interpretarías, de rogativas, abrogatorias y modificaciones.

POR TANTO:

El Consejo municipal de Llalagua en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 y demás normas en actual Vigencia,

DECRETA:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR DIFERENTES EVENTOS CLIMÁTICOS (LLUVIAS INTENSAS, FUERTES GRANIZOS, HELADAS Y VIENTOS HURACANADOS)

ARTICULO 1.- (OBJETIVO) Se declara situación de emergencia al Municipio de Llalagua con aplicación en todos los distritos Municipales, que se ven afectados por lluvias intensas, fuertes granizadas, heladas y vientos huracanados.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN) El ámbito de aplicación de la presente Ley Municipal es en toda la jurisdicción del Municipio de Llalagua.

ARTICULO 3.- (FINES) La presente Ley Municipal, tiene por finalidad realizar gestiones de recursos técnicos, financieros y otros ante la Gobernación Departamental de Potosí, ante los Ministerios del Gobierno Nacional y otras Instancias y entidades para alivianar futuros daños ocasionados por las lluvias intensas, fuertes granizadas, heladas y vientos huracanados en el Municipio de Llalagua.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA:

Remítase un ejemplar de la presente Ley Municipal al Gobierno Departamental de Potosí y al Viceministerio de Defensa Civil a efectos de que nuestro municipio sea asistido por estas instancias.

SEGUNDA:

Se abroga y se deroga toda Ley Municipal Autónoma contraria a la presente Ley Municipal Autónoma.

TERCERA:

La presente Ley Municipal Autónoma entrará en vigencia a partir de su publicación a nivel Municipal.

CUARTA:

El Ejecutivo Municipal a través de sus órganos competentes queda encargado del trámite y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal Autónoma.

Regístrese, Publíquese, y Cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llallagua del Departamento de Potosí, a los Dieciocho Días del Mes de Febrero del Año Dos Mil Diecinueve.
Fdo.


PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL




CONCEJAL SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL

CM. MEDIO AMBIENTE/EHS
Cc./Arch.

3/3
LEY MUNICIPAL No 192/2019